



Resolución Directoral

N° 0254 -2020-MTC/21

Lima, 21 SET. 2020

VISTO:

El Informe N° 613-2020-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las



funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso de la Licitación Pública, la Entidad designará un comité de selección, el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, dispone tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 1361-2020-MTC/21.GO, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras remitió a la Oficina de Administración el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: AY – 105 Y AP - 105; EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC”;



Resolución Directoral

Que, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 17 de setiembre de 2020, el Responsable del Equipo Funcional de Procesos solicitó a las Gerencias de Obras y Estudios la designación de los profesionales que integrarán el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección destinado a la contratación de la obra antes citada;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 17 y 18 de setiembre de 2020, las Gerencias de Estudios y Obras proponen a los profesionales que integrarán el Comité de Selección antes referido, en representación del área usuaria y que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, con Resolución Jefatural N° 103-2020-MTC/21.OA, de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, en el que se incluye, con número de referencia 285, la Licitación Pública para la contratación de la: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: AY – 105 Y AP-105; EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC;



Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Administración concuerda con lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y propone a los otros integrantes para la conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección que se detalla a continuación:

- Licitación Pública N° 03-2020-MTC/21 para la contratación de la: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: AY – 105 Y AP-105; EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC.



Que, mediante el Informe N° 720-2020-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta para la conformación del comité de selección antes mencionado, propuesto por la Oficina de Administración, se encuentra conforme a las normas precitadas, resultando viable su conformación, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 503-2019-MTC/21;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2020-MTC/21 para la contratación de la: CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL PAMPAS DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: AY – 105 Y AP -105; EN LAS LOCALIDADES DE INCACHACA Y CHACABAMBA, DISTRITOS DE SAURAMA Y URANMARCA, PROVINCIAS DE VILCASHUAMAN Y CHINCHEROS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y APURIMAC, el cual estará integrados por las siguientes personas:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
MIEMBROS TITULARES	
MIEMBROS TITULARES	CARGO
CARLOS AMERICO CABELLO QUITO	PRESIDENTE.
JUAN JOSE ENCISO TORRES	MIEMBRO.
JANINA LUCY ESPINOZA TORRES	MIEMBRO.
MIEMBROS SUPLENTE	
EDWIN FREDY POMA DAMIAN	PRESIDENTE.
LUIS EDUARDO ICANAQUE PEÑA	MIEMBRO.
EVA HAYDEE JIMENEZ TICONA	MIEMBRO.

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°





Resolución Directoral

082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.



Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del Comité de Selección designado por el artículo 1 de la presente resolución, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a las personas designadas como miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2020-MTC/21, para su instalación inmediata y continuación de las acciones necesarias para la convocatoria del citado procedimiento de selección.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO